

PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DEL 9/I/995.

DECRETO Nº 26.534

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO.

D E C R E T A:

Artículo 1º - Modifícanse los Arts. D. 834, D. 835, D. 836, D. 837 y D. 840 del Volumen V "Tránsito y Transporte" del Digesto Municipal, los que quedarán redactados de la siguiente manera: ;

Art. D. 834. - Es competencia exclusiva de la Intendencia Municipal de Montevideo, a través de la División Tránsito y Transporte, crear, anular y/o modificar la ubicación de los estacionamientos libres o paradas, los que en todos los casos tendrán carácter precario y revocable.

Los estacionamientos de taxis serán de dos tipos:

A) Estacionamientos libres. - Serán establecidos en lugares de gran concentración o movimiento de público o por razones de interés general, siempre que se instalen a más de 300 metros de las paradas autorizadas. En los estacionamientos libres cualquier taxi puede hacer fila respetando siempre el orden de la misma

B) Paradas. - Serán aquellas autorizadas por la Intendencia Municipal de Montevideo en función de las necesidades del servicio y a iniciativa de la Comisión Administradora Honoraria y no podrán estar ubicadas a menos de 300 metros unas de otras. Solo los vehículos registrados ante la Comisión para la utilización de determinada parada podrán hacer uso de ella, salvo que un taximetrista la encuentre desierta, pudiendo utilizarla en tal caso hasta que llegue alguno de los titulares.

Art. D. 835. - La administración de las paradas estará a cargo de una Comisión Administradora Honoraria tripartita, designada por el Intendente Municipal e integrada por un delegado de la Intendencia Municipal un delegado de los permisarios de taxímetros, y un delegado de los trabajadores

i) administrar los fondos que se le asignen;

j) procurarse los asesoramientos que sean necesarios para su mejor funcionamiento.

Art. D. 837.- La Comisión Administradora Honoraria presentará anualmente un presupuesto de funcionamiento, el que previo informe de la división Tránsito y Transporte será aprobado por el Intendente Municipal.

Dicho presupuesto servirá de base a los efectos de fijar el precio anual que deberán abonar los permisarios de taxímetros a la Intendencia Municipal de Montevideo como contraprestación del uso de las paradas autorizadas. El importe resultante será abonado a la Intendencia Municipal conjuntamente con la patente de rodados y en el mismo régimen de pagos y vertido íntegramente a la Comisión.

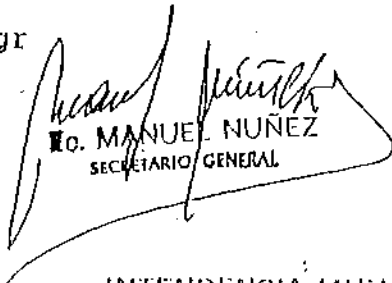
Art. D. 840.- Todos los permisarios deberán estar registrados como usuarios de alguna de las paradas establecidas.

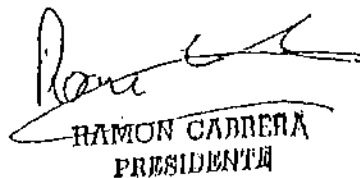
Artículo 2º - La Intendencia Municipal de Montevideo, promulgará el presente decreto.

Artículo 3º - Comuníquese.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A VEINTE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

ES/fgf

  
Sr. MANUEL NUÑEZ  
SECRETARIO GENERAL

  
RAMON CARRERA  
PRESIDENTE

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO  
SECRETARÍA GENERAL  
ENTRADA, TRÁMITE Y EXPEDICIÓN  
MONTEVIDEO  
RECIBIDO HOY CONSTE  
OCT. 1994

SECRETARIA

GENERAL

RES: 3.956/94

C. 18/70831

AM

Montevideo, 10. de noviembre de 1994.-

VISTO: el Decreto No. 26.534

sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 20 de octubre de 1994 y recibido por este Ejecutivo el 25/X/94, por el cual, de conformidad con la Resolución No. 2.671/94, de 8/VIII/94, se modifican los Arts. D. 834, D. 835, D. 836, D. 837 y D. 840 del Volumen V "Tránsito y Transporte" del Digesto Municipal, que quedarán redactados de la forma que se establece y se dispone que esta Intendencia Municipal reglamentará el presente Decreto;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

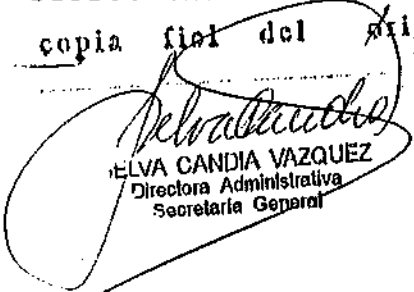
RESUELVE:

Promúlgase; publíquese; comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Tránsito y Transporte y Servicios Jurídicos, al Servicio de Prensa, Difusión y Comunicaciones, a la Unidad de Actualización Normativa y pase, por su orden, al Servicio de Entrada, Trámite y Expedición -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y al Departamento de Obras y Servicios a la Comunidad a sus efectos.-

DR. TABARE GONZALEZ, Intendente Municipal;

DR. WILFREDO PENCO, Secretario General.-

Es copia fiel del original.

  
ELVA CANDIA VAZQUEZ  
Directora Administrativa  
Secretaría General